

2022-069

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 309

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, ocho de marzo de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL (MUTUO ACUERDO)**, promovida por **ANDERSON RONDÓN VARGAS y LEIDY TATIANA OROZCO OSORIO**, a través de apoderado judicial, para decidir sobre su admisión.

Revisada la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

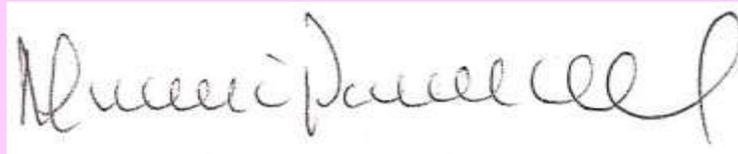
1°. **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL (MUTUO ACUERDO)**, promovida por **ANDERSON RONDÓN VARGAS y LEIDY TATIANA OROZCO OSORIO**,

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria previsto en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda.

4°. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al **Dr. OSCAR SALAZAR GRANADA**, para actuar en nombre y representación de los solicitantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink on a light green background. The signature is cursive and appears to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee6eedf5fef0d153884e30bec9f2010e8014a4ea5d0d00cb96988c700ccc44f**

Documento generado en 08/03/2022 10:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>